

En su virtud, esta Dirección General de la Seguridad Social ha tenido a bien resolver lo siguiente:

El Sistema especial de conservas vegetales, regulado por Orden de 20 de agosto de 1965 se extiende a las provincias de Castellón de la Plana y Badajoz.

Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Imos. Sres. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se declaran comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos los Agentes Comerciales especializados en aceites.*

Ilustrísimo señor:

Los integrantes de la Agrupación Sindical de Agentes Comerciales especializados en aceites, a través del Sindicato Nacional del Olivo, solicitan de este Centro directivo que se les declare comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, por reunir los requisitos exigidos en el artículo tercero del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, y con-

cretamente el de figurar integrados como trabajadores por cuenta propia o autónomos, en el Sindicato Nacional del Olivo, por medio de la Agrupación antes indicada.

Solicitado informe del referido Sindicato Nacional, le emite en el sentido de que la Agrupación Sindical de Agentes Comerciales especializados en aceites, dentro del ámbito sindical canaliza la afiliación de la totalidad de los Agentes Comerciales especializados en aceites.

En su consecuencia, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se declaran comprendidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos, regulado por Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, los Agentes Comerciales especializados en aceites, que figuren integrados como tales en la Entidad Sindical a la que corresponde el encuadramiento de su actividad.

Segundo.—La incorporación dispuesta en el número anterior tendrá lugar en la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de Consumo, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 67 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, y en tanto que por el Ministerio de Trabajo no se haga uso de la facultad establecida en dicho precepto.

Tercero.—Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día 1 del mes inmediatamente siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el concurso convocado por resolución de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1971).*

En virtud de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y en resolución del concurso convocado al efecto, esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

##### Provincia de Alava

Ayuntamiento de Campezo: Don Cándido Blanch Saurina.  
Ayuntamiento de Cigoitia: Don Buenaventura García Barrero.  
Ayuntamiento de Villarréal de Alava: Don Santiago Higuera Pablos.

##### Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Corral Rubio: Don Jesús Ruiz Courcelles.  
Ayuntamiento de Jorquera: Don Fernando González Peña.  
Ayuntamiento de Povedilla: Doña María del Pilar Salanova González.

##### Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Aguas de Busot: Don Rafael Ripoll Fenollar.  
Agrupación de Benimarfull y Planes: Don José Antonio Noceda Menéndez.  
Ayuntamiento de Granja de Rocamora: Don Desiderio Jiménez López.  
Ayuntamiento de Lorcha: Don Luis Abad Candela.  
Ayuntamiento de Murla: Don Luis Pérez Haro.  
Ayuntamiento de Rafal: Don José Chazarra Martínez.  
Ayuntamiento de Sañinas: Don José Guillermo García García.  
Agrupación de Sanet y Negrals, Benimeli y Ráfol de Armunia: Don José María Verdguer Monge.  
Ayuntamiento de Tibi: Don Miguel Almazán Rubio.

##### Provincia de Almería

Ayuntamiento de Alboloduy: Don Antonio Mariano Romero Gil.  
Ayuntamiento de Iñar: Don Manuel Rodríguez Amerigo.  
Ayuntamiento de Instinción: Don Juan Miguel Alcázar López.  
Ayuntamiento de Lucainena de las Torres: Don Flaviano Gómez Ibáñez.  
Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar: Don Antonio Garzón López.

##### Provincia de Avila

Ayuntamiento de Adanero: Don José Martínez Dovale.  
Ayuntamiento de La Adrada: Don Angel Vergas Vaquero.  
Ayuntamiento de Blascosancho: Don Juan Carlos Rodríguez Navas.  
Agrupación de La Hija de Dios y Narros del Puerto: Don Antonio Bailo Remón.